



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°79-2023-A/MDA

Ancón, 30 de marzo 2023.

VISTO:

Informe N° 140-2023/GAJ/MDA, Memorándum N° 596-2023/GAF/MDA, Informe N° 435-2023-SGRH-GAF/MDA de fecha 27.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 435-2023-SGRH-GAF/MDA de fecha 27 de marzo 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que de la revisión al legajo personal del servidor **DAVID SERGIO LEÓN VALENZUELA**, cuya condición laboral es de servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al haber concurrido la causal de cese por límite de edad y según los datos que obran en su legajo personal se verifica que su fecha de nacimiento data del **7 de octubre del año 1951**; por lo que, a la fecha registra haber superado los **setenta y un (71) años de edad**, conforme se encuentra acreditado en su documento nacional de identidad;

Que, el literal c) del Artículo del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa termina por cese definitivo;

Que, el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son causales justificadas para el cese definitivo del servidor el límite de 70 años; asimismo, el literal a) del Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el cese definitivo por causales justificadas de un servidor se produce al límite de setenta años;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 053-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 10.01.2019 establece *"la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, (...)."*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10, literal y) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Ancón, es función del Alcalde "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y los que determine la ley";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Alcaldía

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con los artículos 20° inc. 6° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el cese por jubilación del sr. DAVID SERGIO LEÓN VALENZUELA en su condición de servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad distrital de Ancón, a partir del 31 de marzo del 2023.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Recursos Humanos realice la correspondiente liquidación que le corresponde de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

